



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial radicado el 12 de marzo hogaño, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, y atendiendo la devolución que hiciera la ALCADIA DE BUCARAMANGA del despacho comisorio 004 sin diligenciar, **SE LIBRA NUEVO DESPACHO** comisorio de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., adicionado por el artículo 1° de la Ley 2030 del 2020, a quien se le concede las facultades del artículo 40 y el artículo 593 ibídem; además de ordenársele proceder en la forma indicada en los artículos 593 y 595 de la misma obra, para la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la CALLE 50A # 22-03 PISO 2 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, bienes denunciados por la parte actora como de propiedad de los demandados, los señores FLAVIO CORREDOR ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.842.188 y MYRYAM CARVAJAL PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.549, y que se relacionan: lavadoras, neveras, juegos de sala, comedor, equipos de sonido, computadores, máquinas de coser, maquinas planas, bicicletas, motocicletas, calentadores; y todos los bienes que se encuentren dentro del inmueble y que al momento de la diligencia no se presente factura de su propiedad; con las limitantes de que trata el artículo 594 del C.G.P.

Para tal efecto, debe ir acompañando al mismo de los insertos del caso, en especial copia de providencia del 23 de enero de 2020 y el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO N° 139
Hoy, 30 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA